CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
12 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:26

SUMILLA: LEY QUE ESTABLECE EL PLAZO MÁXIMO DE AFILIACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES GENERALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, CON AJUSTES EXCEPCIONALES EN LOS PLAZOS DE AFILIACIÓN

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE ESTABLECE EL PLAZO MÁXIMO DE AFILIACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES GENERALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, CON AJUSTES EXCEPCIONALES EN LOS PLAZOS DE AFILIACIÓN

Artículo 1: Objeto de la Ley
La presente ley tiene como objeto establecer un plazo máximo de afiliación para que los ciudadanos puedan participar como candidatos en las próximas elecciones generales, regionales y municipales, otorgando un período extendido para facilitar su implementación.

Artículo 2: Finalidad de la Ley
La ley busca promover una mayor participación ciudadana, ampliando los plazos de afiliación en las organizaciones políticas de cara a las elecciones de 2026. Esta medida garantiza una representación democrática diversa y accesible.

Artículo 3: Modificación de Plazos de Afiliación en la Ley Orgánica de Elecciones
Modifíquese la disposición transitoria correspondiente de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, estableciendo los siguientes plazos:

1. Para las **Elecciones Generales de 2026** , el plazo máximo de afiliación para participar en las elecciones primarias vencerá el **15 de marzo de 2025** . Esta extensión permite una inscripción adecuada y ordenada, asegurando que las organizaciones políticas dispongan de tiempo suficiente para sus procesos internos.

2. Para las **Elecciones Regionales y Municipales de 2026** , el plazo de afiliación vencerá también el **15 de marzo de 2025** , facilitando la preparación de candidatos en todos los niveles de elección.

Artículo 4: Requisitos de Postulación y Evaluación de Candidatos
Las organizaciones políticas tendrán la libertad de establecer criterios cualitativos adicionales para la selección de sus candidatos, incluyendo aspectos como trayectoria profesional, compromiso social y experiencia en gestión pública. Estos requisitos deberán aplicarse de manera equitativa, promoviendo una representación idónea en el proceso electoral.

Lima, octubre de 2024

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Congr. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Francis Pardos

Juárez C
Heidy Juárez Calle.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9488/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la participación política es un pilar fundamental de la democracia, garantizado en el artículo 31 de la Constitución Política del Perú. Este derecho no solo otorga a los ciudadanos la facultad de elegir a sus representantes, sino también de postular a cargos de elección popular, contribuyendo así a la representatividad y legitimidad del sistema político. Sin embargo, la falta de flexibilidad en los plazos de afiliación a organizaciones políticas ha limitado históricamente el acceso de nuevos cuadros y liderazgos a estos espacios, restringiendo de forma innecesaria la posibilidad de una participación ciudadana más amplia e inclusiva.

En el Perú, la democracia enfrenta desafíos que exigen una mayor apertura y actualización de sus mecanismos de participación. La rigidez en los tiempos de afiliación de los ciudadanos a las organizaciones políticas para poder postularse en las elecciones generales, regionales y municipales limita el potencial de inclusión de figuras nuevas, las cuales, además de enriquecer la oferta política, ayudan a renovar los liderazgos ya. acercar los partidos a las demandas ciudadanas actuales.

Con la proximidad de las elecciones generales de 2026, el presente proyecto de ley plantea una ampliación de los plazos de afiliación a fin de permitir que más peruanos puedan participar en los procesos de selección de candidatos y en las elecciones primarias dentro de sus organizaciones políticas. Esto se ajusta a la realidad política actual y responde a la necesidad de contar con un período adicional para que los ciudadanos interesados en postular puedan formalizar su afiliación, ofreciendo así una oportunidad equitativa de participación.

La Constitución Política del Perú consagra en el artículo 2, numeral 17, el derecho de toda persona a participar activamente en la vida política de la nación. Esto implica no solo el derecho a elegir sino también a ser elegido, derecho que debe ser promovido con una normativa amplia y facilitadora, que permita una participación ciudadana sin barreras innecesarias. Asimismo, el artículo 31 garantiza el derecho de los ciudadanos a postularse a cargos de elección popular, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley.

Este proyecto de ley respalda estos derechos constitucionales al permitir un mayor margen de tiempo para afiliarse a una organización política y, por ende, para participar como candidato. Con esto, no se vulneran los principios fundamentales de la democracia, sino que se fortalecen, incentivando la pluralidad y la diversidad de los candidatos en contienda, aspectos que son esenciales para una verdadera democracia participativa.

Objetivos y Beneficios de la Propuesta

La ampliación de los plazos de afiliación permite que más ciudadanos interesados puedan cumplir con los requisitos legales para postularse, lo que fomenta una participación política más inclusiva y representativa de diversos sectores de la sociedad.

Un plazo de afiliación extendido proporciona a las organizaciones políticas la oportunidad de atraer y seleccionar nuevos cuadros con distintas capacidades, conocimientos y experiencias, contribuyendo a la renovación y fortalecimiento de la institucionalidad partidaria.

Con mayores oportunidades de acceso a la vida política, los ciudadanos se verán incentivados a participar en los procesos internos de las organizaciones políticas, creando un compromiso más profundo con la democracia y su fortalecimiento a través del interés activo en los asuntos. públicos.

Este proyecto de ley no implica costos adicionales para el Estado y asegura que las elecciones de 2026 se realicen con una oferta amplia de candidatos, enriqueciendo así la competencia electoral y aumentando la legitimidad del proceso ante el electorado.

La propuesta legislativa se enmarca dentro de la Ley Orgánica de Elecciones, modificando los plazos de afiliación sin alterar los principios y mecanismos del proceso electoral. Este ajuste es excepcional y necesario para responder a la coyuntura actual, en la que existe una demanda creciente por un sistema político más accesible y abierto a la participación de diversos sectores. Además, la ley fomenta el fortalecimiento de las organizaciones políticas, permitiendo que incorporen nuevos liderazgos y talentos que puedan revitalizar el escenario político peruano.

El proyecto está alineado con la Política de Estado 1 del Acuerdo Nacional, que busca consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho, promoviendo una participación ciudadana amplia y plural. En este contexto, la medida también se ajusta a la Agenda Legislativa 2023-2024, en su objetivo de fomentar un entorno de mayor apertura política, en beneficio del fortalecimiento democrático y el bienestar ciudadano.

Este proyecto de ley responde a una necesidad urgente de la democracia peruana: permitir que la mayor cantidad de ciudadanos puedan acceder a la vida política y participar en ella de manera efectiva. La ampliación de los plazos de afiliación no solo facilita el acceso a los procesos electorales, sino que también enriquece la calidad de la representación política y refuerza el compromiso de los ciudadanos con el sistema democrático. Por tanto, solicitamos el apoyo para la aprobación de esta propuesta legislativa, con la certeza de que contribuirá al fortalecimiento de la democracia y al empoderamiento de los peruanos en la toma de decisiones que definen el rumbo de nuestro país.

Además el sistema electoral peruano requiere ajustes que permitan un mejor desarrollo y organización de los procesos electorales, garantizando la transparencia y participación efectiva de los ciudadanos en las elecciones generales y regionales. En los últimos procesos electorales, se ha observado una concentración de trámites y etapas en tiempos cortos, lo que ha generado inconvenientes tanto para los partidos políticos como para los organismos electorales, quienes han tenido que realizar esfuerzos significativos para cumplir con los plazos establecidos.

Actualmente, la inscripción de candidaturas a elecciones generales y regionales está sujeta a plazos que, aunque técnicamente viables, no permiten a los partidos políticos una planificación adecuada, ni a los ciudadanos participar en los procesos internos con la anticipación y profundidad necesarias. Además, la presentación de padrones, la verificación de afiliados y las elecciones internas de los partidos políticos se realizan en periodos muy ajustados, lo que compromete la calidad del proceso y la legitimidad de las candidaturas presentadas.

La ampliación de los plazos para la inscripción de candidaturas y la reestructuración de los procesos internos de los partidos permitirá a las organizaciones políticas organizar con mayor antelación sus campañas y definir claramente a sus candidatos. Esto, a su vez, reducirá la posibilidad de errores administrativos y mejorará la legitimidad de las elecciones.

La anticipación en los plazos de inscripción permitirá que los ciudadanos afiliados y los registrados en general tengan más tiempo para informarse y participar activamente en los procesos internos de sus partidos. Esto fomentará la democratización interna de las organizaciones políticas, asegurando que los candidatos elegidos reflejen de manera más fiel la voluntad de las bases partidarias.

En un contexto en el que la sociedad exige mayor transparencia y eficiencia en la gestión pública, resulta fundamental que los procesos electorales se adecuen a estas expectativas. El aumento de los plazos de inscripción de candidaturas contribuye a garantizar una mayor preparación de los candidatos y partidos, así como una mejor fiscalización por parte de los organismos electorales y de la sociedad civil.

Con más tiempo disponible para verificar los requisitos de los candidatos y resolver las posibles observaciones, se reduce la posibilidad de que las candidaturas sean impugnadas o tachadas por incumplimientos administrativos. Esto fortalece la institucionalidad y permite que los ciudadanos participen en procesos electorales más confiables y predecibles.

El cronograma electoral actual concentra múltiples actividades importantes en períodos muy breves, lo que genera una sobrecarga tanto para las organizaciones políticas como

para los organismos electorales (JNE, ONPE, RENIEC). Esta situación ha provocado problemas recurrentes, como:

- Incumplimiento en la entrega de padrones electorales.
- Presentación tardía de listas de candidatos.
- Exclusiones de candidaturas por errores en la verificación de requisitos.
- Limitada capacidad de respuesta por parte de los órganos fiscalizadores debido a la presión del tiempo.

El presente proyecto de ley busca solucionar los problemas identificados mediante la modificación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el fin de ampliar los plazos de inscripción de candidaturas y establecer un calendario electoral con fechas claras. y anticipadas para cada etapa del proceso electoral. Esto proporcionará mayor tiempo para la revisión de los padrones electorales, la verificación de afiliados y la organización de elecciones internas dentro de los partidos políticos.

Beneficios esperados
Al contar con plazos más amplios, los organismos del sistema electoral (JNE, ONPE, RENIEC) tendrán una mejor capacidad de fiscalización y organización de las elecciones generales y regionales.

Los partidos políticos podrán realizar procesos internos más rigurosos, lo que favorecerá la elección de candidatos idóneos que cuenten con el respaldo real de las bases partidarias.

El aumento de los plazos permitirá una revisión exhaustiva de los requisitos de los candidatos, reduciendo las tachas y exclusiones que afectan la participación electoral.

La presente propuesta busca responder a la necesidad de un proceso electoral más organizado, participativo y transparente, tanto para las elecciones generales como regionales. A través de la ampliación de los plazos de inscripción de candidaturas, la implementación de un calendario electoral más eficiente y la reestructuración de los tiempos para la verificación de padrones y elecciones internas, se contribuirá significativamente a mejorar la calidad de la democracia en el Perú.

III.- MARCO NORMATIVO

El proyecto de ley que establece un plazo máximo de afiliación para participar en las elecciones generales, regionales y municipales se fundamenta en el siguiente marco normativo:

1. **Constitución Política del Perú**

Artículo 2, numeral 17 : Reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida política de la nación, de forma individual o asociada. Este derecho incluye la facultad de postular y ser elegido, asegurando así que todos los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos políticos.

Artículo 31 : Establece el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos a través de los mecanismos determinados por ley. También menciona la participación de los ciudadanos en la vida política, garantizando que puedan ser candidatos en condiciones que no afecten su libertad de elección.

Artículo 33 : Determina que es nulo y punible todo acto que restrinja o limite al ciudadano en el ejercicio de sus derechos. Este proyecto busca prevenir restricciones excesivas en los plazos de afiliación, promoviendo así la libertad de participación.

2. **Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones**

Esta ley establece el marco para los procedimientos electorales en el país, incluyendo las disposiciones sobre la inscripción de candidatos y los plazos de afiliación. La modificación planteada en el presente proyecto amplía los tiempos de afiliación para adaptarlos a la realidad política actual, promoviendo una mayor apertura y accesibilidad.

Artículo 110 y Artículo 191 : Señalan los requisitos para postular a la presidencia ya los gobiernos regionales, respectivamente, dejando el marco de elegibilidad sujeto a condiciones específicas que permiten la participación sin barreras excesivas. La propuesta de modificación armoniza estos principios de participación con un ajuste temporal adecuado.

3. **Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas**

La ley regula el funcionamiento de los partidos y organizaciones políticas, estableciendo, entre otras cosas, los plazos y condiciones para la afiliación de ciudadanos que aspiran a postularse en un proceso electoral. En particular, **el Artículo 24-A** fija el tiempo de afiliación mínimo previo a las elecciones. El proyecto de ley actual propone una excepción temporal y extendió a este artículo, a fin de fomentar la participación democrática en el contexto de las próximas elecciones.

Artículo 28 : Establece que las organizaciones políticas deben respetar los derechos de los afiliados y promover el ejercicio de la democracia interna. La ampliación de plazos para la afiliación busca precisamente fortalecer estos derechos, permitiendo que los ciudadanos interesados puedan afiliarse con suficiente tiempo y participar en los procesos internos de selección.

4. **Jurisprudencia del Tribunal Constitucional**

El Tribunal Constitucional ha reafirmado en varias sentencias la necesidad de garantizar el derecho de participación política como una expresión fundamental de la democracia.

En el **Expediente N° 5741-2006-PA/TC** , el Tribunal Constitucional señaló que la participación política es un derecho amplio que debe ser incentivado y no restringido por normas que puedan limitar la posibilidad de ser elegido. Esta sentencia respalda la idea de que los plazos de afiliación deben ser razonables y ajustarse a las realidades de la participación ciudadana.

En el **Expediente N° 04172-2022-PA/TC** , el Tribunal Constitucional menciona la importancia de no imponer limitaciones injustificadas al derecho de ser elegido. La ampliación de los plazos de afiliación contribuye a eliminar barreras innecesarias, promoviendo la inclusión y diversidad en el sistema político.

5. **Acuerdo Nacional y Agenda Legislativa 2023-2024**

Política de Estado N° 1 del Acuerdo Nacional: Se enfoca en la consolidación de la democracia y el Estado de derecho, incentivando una participación ciudadana plural y efectiva. La ampliación de los plazos de afiliación responde a este objetivo al permitir una mayor participación y apertura en las próximas elecciones, lo que fortalece la representatividad y legitimidad de las instituciones políticas.

Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR : Aprueba la Agenda Legislativa para el período anual, que incluye el fortalecimiento de la democracia y el respeto a los derechos ciudadanos. La propuesta legislativa de ampliación de plazos de afiliación contribuye directamente a estos objetivos, al fomentar la inclusión política y reforzar el Estado de derecho.

V.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La promulgación de esta ley tendrá un efecto directo sobre el marco normativo actual, particularmente en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. Las modificaciones propuestas en esta norma ajustarán los plazos y procedimientos relacionados con la inscripción de candidaturas, las elecciones internas y la presentación de padrones electorales, mejorando la planificación y organización del proceso electoral.

Este cambio generará las siguientes implicancias normativas:

Actualización de calendarios y cronogramas electorales : El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) deberán adecuar los calendarios y procesos electorales a los nuevos plazos establecidos.

Mejor fiscalización : Con un mayor tiempo disponible para los organismos electorales, se espera un fortalecimiento en la fiscalización de los procesos internos de las organizaciones políticas y la validación de los padrones electorales.

Continuidad en la transparencia electoral : La ampliación de los plazos permitirá un análisis más riguroso de las candidaturas, reduciendo posibles errores en la validación de los requisitos de los candidatos.

La ley también se mantendrá alineada con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, asegurando el derecho de los ciudadanos a participar en elecciones libres y transparentes.

VI.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación de esta ley no implicará costos adicionales significativos para el Estado, ya que no requiere la creación de nuevas estructuras o la inversión en infraestructura adicional. Sin embargo, se anticipan los siguientes costos y beneficios:

Costos:

1. **Adecuación de procedimientos** : Los organismos del sistema electoral (JNE, ONPE, RENIEC) tendrán que ajustar sus cronogramas y procesos internos para adaptarse a los nuevos plazos de inscripción y verificación de candidatos. Esto puede requerir capacitaciones y actualizaciones en sus sistemas administrativos.
2. **Posibles ajustes tecnológicos** : Los sistemas informáticos que gestionan la inscripción de candidaturas y la verificación de padrones podrían requerir mejoras para ajustarse a los nuevos tiempos y volúmenes de procesamiento de información.

Beneficios:

1. **Mejora en la planificación de los procesos electorales** : La ampliación de los plazos permitirá a las organizaciones políticas y a los organismos electorales gestionar de manera más eficiente cada etapa del proceso, reduciendo la carga operativa en los últimos meses previos a las elecciones.
2. **Mayor transparencia y control** : Al contar con más tiempo, los organismos electorales podrán llevar a cabo una fiscalización más

exhaustiva y eficiente, lo que reducirá los riesgos de exclusiones por errores administrativos o falsificación de información en los padrones electorales.

3. **Mayor participación ciudadana** : Con plazos más largos, los partidos políticos podrán organizar elecciones internas más inclusivas y participativas, permitiendo a los ciudadanos tener un rol más activo en la elección de sus candidatos.
4. **Reducción de tachas y controversias** : Al disponer de más tiempo para verificar los requisitos de los candidatos y resolver impugnaciones, se espera una disminución en la cantidad de tachas y exclusiones de última hora, lo que contribuirá a la estabilidad del proceso electoral.

los beneficios derivados de la promulgación de esta ley superan ampliamente los costos asociados a su implementación, al generar un proceso electoral más transparente, organizado y participativo.

VII.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está directamente relacionada con los objetivos de la Agenda Legislativa para el período 2024-2025 y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional , especialmente en lo que respeta al fortalecimiento del sistema democrático y electoral.

Relación con la Agenda Legislativa:

Objetivo 1: democratización de la vida política . Esta ley contribuye a fortalecer la democracia interna de los partidos políticos, permitiendo procesos de selección de candidatos más participativos y con mayores garantías de transparencia.

Objetivo 2: Fortalecimiento del sistema electoral . La ampliación de los plazos de inscripción de candidaturas y la reestructuración del cronograma electoral mejoran la capacidad de los organismos del sistema electoral para gestionar y fiscalizar las elecciones.

Relación con el Acuerdo Nacional:

1. **Política de Estado N° 5: democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema electoral** . La presente ley está alineada con esta política, que busca garantizar la participación equitativa y libre de los

ciudadanos en los procesos electorales, promoviendo la transparencia y eficacia del sistema electoral.

2. **Política de Estado N° 11: Transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción** . Con la implementación de plazos más largos y rigurosos, esta ley contribuirá a mejorar la transparencia en la selección de candidatos, así como a reducir los riesgos de corrupción en la inscripción de candidaturas y en la presentación de padrones electorales.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República